

2022. “Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

CED-AD-05-2022
CONT-AD-05-2022

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN SU MODALIDAD MATERIALES COMPLEMENTARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MÓNICA CÁRDENAS GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL CEDIPIEM” Y POR LA OTRA PARTE, [REDACTED], REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “EL CEDIPIEM”

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto definir, ejecutar y evaluar las políticas de atención a los pueblos indígenas, en términos de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. [REDACTED]

I.2 Que la Unidad de Apoyo Administrativo es la encargada de preparar y substanciar los procedimientos de adquisición de bienes y prestación de servicios, de tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, tal como lo establecen los artículos 48, 65 y 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y artículo 16 fracción XII del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

I.3 Que la Lic. Mónica Cárdenas Guzmán, cuenta con la atribución para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.4 El Comité de Adquisiciones y Servicios de “EL CEDIPIEM”, en la sexta sesión extraordinaria, de fecha 29 de diciembre de 2022, se dictaminó que es viable la adjudicación de los bienes objeto del presente contrato, referente al procedimiento de Adjudicación Directa, número CED-AD-05-2022, a favor de [REDACTED]. [REDACTED]

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en la calle de Nigromante número 305, Colonia La Merced, Toluca Estado de México, Código Postal 50080.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1 Que [REDACTED]. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del instrumento número cincuenta y ocho mil novecientos cinco, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve, ante la fe del Lic. José Daniel Labardini Schettino, Notario Público número 86, con residencia en la Ciudad de México.

El representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas mediante su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2 Que [REDACTED] es de nacionalidad mexicana y que se encuentra debidamente registrada ante en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

II.3 Que [REDACTED], representante legal, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente contrato y que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguna de sus facultades legales le han sido suspendidas en ningún caso.

II.4 Que para el cumplimiento de este contrato cuenta con el personal, equipo, capacidad técnica, económica y legal suficiente para suministrar los bienes que le fueron adjudicados mediante el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo de la de la Adjudicación Directa número CED-AD-05-2022, de fecha veintinueve de diciembre de 2022, por el Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL CEDIPIEM".

II.5 Que [REDACTED] apoderada legal conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de adquisición de bienes y/o servicios, establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en lo particular la adquisición objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad de cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

II.6 Que para efectos de este contrato señala como domicilio legal el ubicado en [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

III. De "LAS PARTES"

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 fracción I y demás relativos aplicables a Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 120, 121, 122, 125, 127 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México, sin que existan vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

III.2 Que conocen el contenido y alcance de cada una de las cláusulas del presente contrato, así como lo que se establece en los anexos, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que se ostentan, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" suministra los bienes a título oneroso a "EL CEDIPIEM", con los equipos, materiales, suministros y con las especificaciones técnicas, modelos, cantidades y precios tal como se describen en la cláusula segunda del presente contrato.

Los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" deberán ser **NUEVOS**, libres de vicios y defectos ocultos y satisfacer las necesidades de "EL CEDIPIEM".

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas de los bienes que se describen a continuación:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
22-001	PIEZAS DE CHINCUETE DE LANA 100% LANA NATURAL, COLOR NEGRO CON RAYAS BLANCAS Y AZULES.	PIEZA	14	\$831.60	\$11,642.40
	METROS DE TELA MANTA BLANCA 100% ALGODÓN DE 1.70 M DE ANCHO.	METRO	50	\$58.80	\$2,940.00
	METROS DE TELA CUADRILLE COLOR BLANCO CUADRILLO CHICO FINO.	METRO	80	\$54.60	\$4,368.00
	PIEZAS DE REBOZO DE ARTICELA DE 2 METROS DE LARGO COLOR ROJO BLANCO Y CIELO.	PIEZA	20	\$168.00	\$3,360.00
	CAJAS DE BOLA DE HILO EN VARIOS COLORES.	PIEZA	2	\$420.00	\$840.00
	PIEZAS DE BLUSÓN OTOMÍ TALLA GRANDE Y EXTRAGRANDE EN TELA SATÍN CREPE CON ENCAJES 100% POLIESTER.	PIEZA	10	\$336.00	\$3,360.00
	PIEZAS DE FAJAS DE LANA ESTILO OTOMÍ DE 2.50 METROS DE LARGO Y 7 CENTÍMETROS DE ANCHO EN COLOR VINO Y VERDE 100% LANA Y ALGODÓN.	PIEZA	11	\$638.40	\$7,022.40
22-003	MANTA CRUDA 2.40 METROS	ROLLO	5	\$2,700.00	\$13,500.00
	CUADRILLE	ROLLO	6	\$2,100.00	\$12,600.00
	PALIACATE	ROLLO	3	\$750.00	\$2,250.00
	TERGAL ESPAÑOL	ROLLO	2	\$3,100.00	\$6,200.00
22-004	TERCIOPELO LISO COLOR VINO	METRO	66.67	\$83.99	\$5,599.61
	TERCIOPELO LISO COLOR REY	METRO	66.67	\$83.99	\$5,599.61
	TERCIOPELO LISO COLOR NEGRO	METRO	66.67	\$83.99	\$5,599.61
	FLANEL LISO COLOR VINO	METRO	60	\$67.19	\$4,031.40
	FLANEL LISO COLOR REY	METRO	60	\$67.19	\$4,031.40
	TIRA BORDADA COLOR BLANCO	METRO	120	\$50.39	\$6,046.80
22-005	GALÓN LENTEJUELA ENTORCH NÚMERO 6 COLOR ROJO	PIEZA	534	\$5.03	\$2,686.02
	TELA CAMISERA DE ALGODÓN 1.50 METROS DE ANCHO, COLOR AMARILLO EN CUADROS.	METRO	50	\$58.80	\$2,940.00
	TELA CAMISERA DE ALGODÓN 1.50 METROS DE ANCHO, COLOR ROJO CON BLANCO EN CUADROS.	METRO	50	\$58.80	\$2,940.00
	TELA CAMISERA DE ALGODÓN 1.50 METROS DE ANCHO, EN COLOR AZUL CON BLANCO EN CUADROS.	METRO	50	\$58.80	\$2,940.00
	PIEZAS DE REBOZO DE ARTICELA DE 2 METROS DE LARGO COLOR SURTIDOS.	PIEZA	20	\$168.00	\$3,360.00

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

	PIEZAS DE FAJAS PARA HOMBRE DE 2.50 METROS DE LARGO COLOR AZUL CON ROJO.	PIEZA	10	\$672.00	\$6,720.00
	PIEZAS DE SOMBRERO DE PALMA NATURAL PARA CABALLERO TIPO CHARRO.	PIEZA	45	\$126.00	\$5,670.00
	PIEZAS DE CHINCUETES DE LANA 100% NATURAL COLOR NEGRO, LANA NATURAL.	PIEZA	5	\$831.60	\$4,158.00
	TELA YACAR 100% POLIÉSTER 1.50 METROS DE ANCHO COLOR MELÓN.	METRO	100	\$46.20	\$4,620.00
	GUAJES MEDIANOS COLORES SURTIDOS (BLANCOS, ROJOS Y NATURAL)	PIEZA	50	\$31.50	\$1,575.00
	TAMBOR DE BASE DE MADERA CUBUERTA DE CUERO ALTO DE 55 CM, DIAMETRO DE 45 CM COLOR ROJO.	PIEZA	1	\$2,100.00	\$2,100.00
	TAMBOR DE DANZA	PIEZA	1	\$2,436.00	\$2,436.00
	CARRIZO #6 DE PLÁSTICO, COLOR BEIGE	PIEZA	15,000	\$0.33	\$4,950.00
	ARCOS DE MADERA DE 65 CM	PIEZA	50	\$21.00	\$1,050.00
	CANUTILLO BOLSA 100 PIEZAS	PIEZA	29	\$4.20	\$121.80
	CARRIZO MINI BOLSA 100 PIEZAS	PIEZA	20	\$20.16	\$403.20
22-006	HUARACHE ARTESANAL DANZA NUMERACIÓN DEL 2 AL 5 (5 PARES DEL NUMERO 2, 10 PARES DEL NUMERO 3, 10 PARES DEL NUMERO 4 Y 5 PARES DEL NUMERO 5)	PIEZA	30	\$155.40	\$4,662.00
	TELA SATIN JAQUARD	METRO	100	\$25.19	\$2,519.00
	MARQUSETT	METRO	45	\$125.99	\$5,669.55
	POLAR ARTICO LISO	METRO	49	\$67.19	\$3,292.31
	PEPELINA STRECH 1.10	METRO	95	\$50.39	\$4,787.05
	RAMO ARTIFICIAL GERBERA EN DISTINTOS COLORES	PIEZA	165	\$41.99	\$6,928.35
22-007	TELA YAKARD EN COLOR ROSA PASTEL	METRO	174	\$58.00	\$10,092.00
	TELA YAKARD EN COLOR ROSA	METRO	72	\$58.00	\$4,176.00
	TELA PEPELINA EN COLOR BLANCO	METRO	48	\$40.00	\$1,920.00
	CENEFA COLOR BLANCO	METRO	96	\$34.00	\$3,264.00
	CASCABEL DORADO	PIEZA	288	\$4.00	\$1,152.00
	LISTÓN COLOR ROJO, ROSA, BLANCO, AZUL CIELO	METRO	288	\$4.00	\$1,152.00
	HILAZA	KILO	5	\$400.00	\$2,000.00
	SOMBRERO	PIEZA	24	47.88	\$1,149.12
	RAMO ARTIFICIAL DALIA CALADA DE COLORES	PIEZA	72	\$33.59	\$2,418.48
22-011	MANTA DE 2.90 METROS	METRO	150	\$103.00	\$15,450.00
	CUADRILLE DE 1.60 METROS DE ANCHO	METRO	160	\$48.00	\$7,680.00
	TELA PALIACATE	METRO	154	\$23.00	\$3,542.00
	TERGAL DE 1.50 METROS	METRO	120	\$65.00	\$7,800.00
22-032	ROLLO DE LISTÓN NÚMERO 5 COLOR AZUL REY	PIEZA	5	\$100.00	\$500.00
	ROLLO DE LISTÓN NÚMERO 5 COLOR ROJO	PIEZA	5	\$100.00	\$500.00
	ROLLO DE LISTÓN NÚMERO 5 COLOR MORADO	PIEZA	5	\$100.00	\$500.00
	ROLLO DE LISTÓN NÚMERO 5 COLOR AMARILLO	PIEZA	5	\$100.00	\$500.00
	ROLLO DE LISTÓN NÚMERO 5 COLOR ROSA MEXICANO	PIEZA	5	\$100.00	\$500.00
	ROLLO DE TELA SATIN C/ 50 METROS COLOR VERDE	PIEZA	1	\$1,500.00	\$1,500.00
	ROLLO DE TELA SATIN C/ 50 METROS COLOR ROJO	PIEZA	1	\$1,500.00	\$1,500.00
	ROLLO DE TELA SATIN C/ 50 METROS COLOR AZUL	PIEZA	1	\$1,500.00	\$1,500.00
	ROLLO DE TERCIOPELO C/ 50 METROS COLOR ROJO	PIEZA	2	\$4,500.00	\$9,000.00
	MACHETE TROPER NÚMERO 14	PIEZA	34	\$70.00	\$2,380.00
	PLUMAS DE AVESTRUZ GRANDE COLOR ROJO	PIEZA	40	\$195.00	\$7,800.00
	PLUMAS DE AVESTRUZ GRANDE DE DISTINTOS COLORES	PIEZA	40	\$195.00	\$7,800.00
22-038	TRAJE AZTECA CONCHEROS PREHISPANICO SIN PLUMAS PARA MUJER (TALLA GRANDE)	PIEZA	3	\$2,850.00	\$8,550.00
	TRAJE AZTECA DANZA DE LA MUERTE BAILE PREHISPANICO	PIEZA	1	\$4,400.00	\$4,400.00
	1 COYOLERA AYOTOTES, HUESERA PROFESIONAL PARA DANZA PREHISPANICA	PIEZA	2	\$1,990.00	\$3,980.00
	ROLLO DE SATIN 100% POLIÉSTER DE 50 METROS COLOR DORADO DE 1.50 METROS DE ANCHO	PIEZA	1	\$1,045.00	\$1,045.00
	ROLLO DE SATIN 100% POLIÉSTER DE 50 METROS COLOR VINO DE 1.50 METROS DE ANCHO	PIEZA	1	\$1,045.00	\$1,045.00
	ROLLO DE SATIN 100% POLIÉSTER DE 50 METROS COLOR NEGRO DE 1.50 METROS DE ANCHO	PIEZA	1	\$1,045.00	\$1,045.00
	CIENTO DE PLUMAS DE AVESTRUZ VARIOS COLORES DE 26 A 30 CENTIMETROS DE ALTO	PIEZA	1	\$2,300.00	\$2,300.00
	ROLLO DE MANTA NEON 100% ALGODÓN DE 100 METROS COLOR ROSA DE 1.65 METROS DE ANCHO	PIEZA	1	\$2,950.00	\$2,950.00
	ROLLO DE MANTA NEON 100% ALGODÓN DE 100 METROS COLOR NARANJA DE 1.65 METROS DE ANCHO	PIEZA	1	\$2,950.00	\$2,950.00
	ROLLO DE MANTA NEON 100% ALGODÓN DE 100 METROS COLOR AMARILLO DE 1.65 METROS DE ANCHO	PIEZA	1	\$2,950.00	\$2,950.00
	ROLLO DE MANTA NEON 100% ALGODÓN DE 100 METROS COLOR VERDE DE 1.65 METROS DE ANCHO	PIEZA	1	\$2,950.00	\$2,950.00
22-047	TELA MACUCO BORREGO DE 1.5 METROS DE ANCHO, 100% POLIÉSTER (150 METROS DE COLOR BLANCO Y 150 METROS DE COLOR BEIGE)	METRO	300	\$50.40	\$15,120.00
	CIERRES DE 20 Y 25 CENTIMETROS DE PLÁSTICO EN COLOR NEGRO	PIEZA	225	\$2.94	\$661.50
	ESTAMBÓN SEGUNDA EN COLORES	KILOS	115.5	\$159.60	\$18,433.80
2-052	TELA DE MANTA 100% ALGODÓN EN COLOR CRUDO DE 1.6 METROS DE ANCHO	METRO	80	\$67.20	\$5,376.00
	REBOZO 100% DE ALGODÓN EN COLOR HUESO CON CAFÉ (TALLA MEDIANA 8, TALLA GRANDE 10)	METRO	18	\$504.00	\$9,072.00
	TELA CUADRILLE FINO 100% ALGODÓN	METRO	8	\$97.02	\$776.16
	ZAPATOS DE DANZA EN COLOR NEGRO PARA MUJER (4 PARES DEL 23, 2 PARES DEL 23.5, 7 PARES DEL 24, 1 PAR DEL 22, 1 PAR DEL 24.5(COLOR BLANCO))	PAR	15	\$438.48	\$6,577.20

2022. “Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

	HUARACHES DE CABALLERO EN COLOR NATURAL (1 PAR DEL 26, 1 PAR DEL 26.5, 2 PARES DEL 25, 2 PARES DEL 23, 2 PARES DEL 22, 2 PARES DEL 20, 2 PARES DEL 23.5, 1 PAR DEL 18, 1 PAR DEL 17, 1 PAR DEL 16)	PAR	15	\$243.60	\$3,654.00
	SOMBRERO DE PALMA NATURAL	PAR	15	\$38.98	\$584.70
	SATIN YACAR DE 1.50 METROS DE ANCHO 100% POLIESTER (20 METROS COLOR VERDE BANDERA, 30 METROS COLOR ROSA, 20 METROS COLOR ROJO, 40 METROS COLOR MORADO, 40 METROS COLOR ANARANJADO)	METRO	150	\$50.40	\$7,560.00
22-058	JAQUARD THAI MORADO	METRO	60	\$71.39	\$4,283.40
	TAFETA TORNASOL ROSA	METRO	70	\$33.59	\$2,351.30
	TERGAL CATALAN BEIGE	METRO	70	\$71.39	\$4,997.30
	POPELINA BLANCA	METRO	150	\$37.79	\$5,668.50
	TAFETA TORNASOL BLANCA	METRO	60	\$33.39	\$2,003.40
	ORGANZA CRISTAL VERDE ESMERALDA	METRO	90	\$16.79	\$1,511.10
	TAFETA TORNASOL PLATA	METRO	60	\$33.59	\$2,015.40
	POPELINA NEGRA	METRO	200	\$33.79	\$6,758.00
	LISTON SATIN #1 ROSA PALIDO	METRO	200	\$2.09	\$418.00
	LISTON SATIN #1 AZUL CIELO	METRO	200	\$2.09	\$418.00
	LISTON SATIN #1 VERDE BANDERA	METRO	200	\$2.09	\$418.00
	LISTON SATIN #1 AMARILLO CANARIO	METRO	200	\$2.09	\$418.00
	LISTON SATIN #1 BLANCO PERLA	METRO	200	\$1.67	\$334.00
	LISTON SATIN #1 MELON	METRO	200	\$1.67	\$334.00
	LISTON SATIN #1 DURAZNO	METRO	200	\$1.67	\$334.00
	LISTON SATIN #1 FIUSHA	METRO	200	\$1.67	\$334.00
	LISTON SATIN #1 LILA	METRO	200	\$2.51	\$502.00
	LISTON SATIN #1 ROJO CARMESI	METRO	200	\$2.51	\$502.00
	LISTON SATIN #1 VERDE ESMERALDA	METRO	200	\$2.51	\$502.00
	22-059	ESTAMBRE BANDA ROJA PAQUETE DE 500 GRAMOS	PAQUETE	80	\$120.00
ESTAMBRE BANDA AZUL PAQUETE DE 500 GRAMOS		PAQUETE	50	\$130.00	\$6,500.00
ESTAMBRE EMANUEL PAQUETE DE 500 GRAMOS		PAQUETE	80	\$115.00	\$9,200.00
ESTAMBRE CRISTAL PAQUETE DE 500 GRAMOS		PAQUETE	60	\$130.00	\$7,800.00
22-062	MANTA 100% ALGODÓN ROSA	METRO	40	\$285.00	\$11,400.00
	HILO REFORZADO (DE LANA) 1 KILO	KILO	60	\$200.00	\$12,000.00
	LANA CRUDA 1 KILO	KILO	50	\$200.00	\$10,000.00
				SUBTOTAL	\$473,877.88
				IVA	\$75,820.46
				TOTAL	\$549,698.34

TERCERA: VALOR DE OPERACIÓN

El valor de operación del presente contrato es por la cantidad de **\$549,698.34 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado (IVA), y será cubierto por “EL CEDIPIEM” mediante transferencia electrónica una vez ingresada la factura debidamente validada por el área usuaria y a entera satisfacción de los bienes recibidos, siempre que el Departamento de Finanzas del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México tenga solvencia económica para dicho pago; no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

“EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el reintegro de las cantidades que, en su caso, llegará a recibir en exceso por la contratación de los bienes, dentro de los cinco días hábiles a partir de que tenga conocimiento de las mismas.

CUARTA: AJUSTE DE PRECIOS

“EL PROVEEDOR” no podrá modificar el precio que ha quedado establecido en la cláusula tercera del presente contrato, por lo que no procede ninguna reclamación por este concepto durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA: ENTREGA DE LOS BIENES

“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega en el Almacén del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, sito Nigromante 305

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Colonia la Merced, Toluca Estado de México, a partir del día hábil siguiente de la emisión del Fallo y hasta el treinta y uno de diciembre del presente año, en el entendido que la entrega total de los bienes puede solicitarse en cualquier momento del periodo establecido, un horario de entrega de 9:00 a 18:00 horas, así mismo se hace mención que los bienes descritos deberán entregarse en su totalidad respecto a cada proyecto, caso contrario se entenderá como incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR".

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- a). - Exhibir en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda.
- b).- Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, en su caso de los descuentos ofrecidos y el importe total con número y letra.
- c).- Emitirse a nombre del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, debiendo contar con la firma del área usuaria responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello del almacén o de la unidad administrativa correspondiente.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CEDIPIEM".

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR", se obliga a entregar la garantía de cumplimiento a entera satisfacción de "EL CEDIPIEM", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, en los siguientes términos:

- a) El importe de la garantía de cumplimiento se constituirá por el 10% del importe total de la operación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que será por la cantidad de **\$47,387.78 (cuarenta y siete mil trescientos ochenta y siete PESOS 78/100 M.N.)**, y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza o depósito en efectivo a la cuenta 0650873096 de la institución bancaria: Banco Mercantil del Norte S.A., con una vigencia mínima de doce meses.
- b) La garantía deberá ser expedida a favor del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. Si se otorga mediante fianza se deberá observar lo indicado en el numeral VI de la invitación y el anexo cuatro bis (afianzadoras para la administración de fianzas), los cuales forman parte del procedimiento de Adjudicación Directa número CED-05-2022.

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- c) La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá a **"EL PROVEEDOR"**, una vez que haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales. En todo caso, **"EL PROVEEDOR"**, tendrá la obligación de recogerla en el lugar que ocupan las oficinas de **"EL CEDIPIEM"**.
- d) No será necesario que **"EL PROVEEDOR"** entregue la garantía de cumplimiento si antes de que fenezca el término para su presentación suministra la totalidad de los bienes a **"EL CEDIPIEM"**.

OCTAVA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la garantía de vicios ocultos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los bienes, la cual tendrá una vigencia mínima de doce meses.

El importe de la garantía de cumplimiento se constituirá por el 5% del importe total de la operación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y será por la cantidad de **\$23,693.89 (veintitrés mil seiscientos noventa y tres PESOS 89/100 M.N.)**, y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza o depósito en efectivo a la cuenta 0650873096, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A.

- a) La garantía deberá ser expedida a favor del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. Si se otorga mediante fianza se deberá observar lo indicado en el numeral VI de la invitación y el anexo cuatro bis (afianzadoras para la administración de fianzas), los cuales forman parte del procedimiento de Adjudicación Directa número CED-05-2022

NOVENA: DE LOS ENDOSOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo pactado en las cláusulas de exclusión y que no son objeto de este contrato, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que **"EL CEDIPIEM"**, efectúe la notificación correspondiente, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a expedir una nueva póliza o el endoso correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Unidad de Apoyo Administrativo de **"EL CEDIPIEM"**.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR", conviene por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CEDIPIEM"**, en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los bienes, deslindando desde este momento a **"EL CEDIPIEM"** de toda responsabilidad por este concepto.

DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder a un tercero, el suministro de los bienes que ampare el presente contrato. En este sentido, cuando **"EL PROVEEDOR"** por causas plenamente justificadas, tenga necesidad de reasegurar, deberá, presentar la solicitud por escrito a **"EL CEDIPIEM"**, a efecto que dicha solicitud sea valorada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, el que dictaminará sobre la aceptación o rechazo de la propuesta. Conforme lo establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 124 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia ceder a terceras personas los derechos derivados del contrato, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES

Si **"EL PROVEEDOR"** de los bienes adjudicados no entrega en la fecha que se establece dentro del presente contrato. **"EL CEDIPIEM"** aplicará una pena convencional del uno al millar sobre el importe del contrato pendiente de entregar, por cada día de desfase, con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento del mismo.

DÉCIMO TERCERA: SANCIONES PARA "EL PROVEEDOR"

En caso de que exista algún atraso por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la entrega de los bienes adjudicados podrá ser sancionado con una pena convencional del uno al millar sobre el importe total del presente contrato, por cada día de desfase.

Si **"EL PROVEEDOR"** infringe alguna de las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento o los términos pactados en el presente contrato, el cual fue emitido conforme a lo dispuesto en dichos ordenamientos, será sancionado con una multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México, en la fecha de la infracción, de conformidad al artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones y condiciones establecidas y acordadas en el presente contrato, sin mediar justificación o en el caso de rescisión del contrato.

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Adicionalmente, se podrá proceder a su suspensión como proveedor hasta por doce meses del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Administración Pública Estatal y como proveedor de **"EL CEDIPIEM"**, con la inclusión en el "Boletín de Empresas Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades", que emite la Secretaría de la Contraloría de conformidad al artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La aplicación de las penas convencionales y sanciones se realizará en términos de lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

"EL CEDIPIEM" podrá no aplicar las sanciones o penas convencionales establecidas, en los casos no imputables a **"EL PROVEEDOR"** por ser ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales impredecibles y que estén debidamente justificados.

Independientemente de la aplicación de las sanciones y las penas convencionales indicadas, **"EL CEDIPIEM"** podrá exigir el cumplimiento del contrato.

DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea **"EL CEDIPIEM"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a **"EL PROVEEDOR"** en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en tanto que, si es **"EL PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO QUINTA: CAUSAS DE RESCISIÓN

1. Si **"EL PROVEEDOR"** omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las cláusulas, séptima y octava.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato.
3. Si el atraso de **"EL PROVEEDOR"** en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;
4. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la cláusula novena; o
5. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que devenga el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL CEDIPIEM"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la cláusula décimo segunda, o declarar administrativamente su rescisión.

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Si "EL CEDIPIEM" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. En su caso "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CEDIPIEM".

DÉCIMO SEXTA: CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CEDIPIEM" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Se podrá dar por terminado el contrato cuando ocurran razones de interés general.
- 2.- Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes adjudicados, motivo del presente contrato.
- 3.- Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL CEDIPIEM".
- 4.- En cualquier de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMO SÉPTIMA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "EL CEDIPIEM", tendrán el carácter de crédito fiscal; las cantidades que se encuentren pendientes de pago se harán efectivas a "EL PROVEEDOR", mediante procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMO OCTAVA: VIGENCIA

El presente contrato empezará su vigencia a partir del día de su firma y se finiquitará el día en que las partes cumplan con todas sus obligaciones.

En caso de que "EL CEDIPIEM" resuelva operar la terminación anticipada de este contrato, deberá comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR" con un mínimo de tres días naturales, anteriores a la fecha programada de la terminación anticipada, "EL CEDIPIEM", no estará obligado a pagar por los daños y perjuicios, que se ocasione a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMO NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CEDIPIEM" podrá incluir a "EL PROVEEDOR", en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento